



GOBIERNO REGIONAL PUNO

ACUERDO REGIONAL N° 017-2010-CR PUNO.

Puno, 14 de mayo de 2010.

VISTOS:

El Acta de Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, de fecha 13 de mayo del 2010, ha tratado, debatido y aprobado por mayoría el Acuerdo Regional siguiente:

ONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado considera que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país; con ese propósito se ha otorgado a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia,

Que, de conformidad al artículo 13° de la Ley 27867, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional; artículo 15° literal a) de la norma señalada, es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; artículo 37° literal a) indica que el Consejo Regional dicta Ordenanzas y Acuerdos del Consejo Regional.

Que, las obligaciones específicas de los Estados partes del Pacto Internacional de Derechos Económicos, sociales y Culturales (PIDESC): "El derecho al agua impone tres tipos de obligaciones a los Estados partes, a saber: las obligaciones de *respetar*, *proteger* y *cumplir* (párrafo 20).

a) *Obligación de respetar*. La obligación de *respetar* exige que los Estados Partes se abstengan de injerirse directa o indirectamente en el ejercicio del derecho al agua; abstenerse de toda práctica o actividad que deniegue o restrinja el acceso al agua en condiciones de igualdad, de inmiscuirse arbitrariamente en los sistemas consuetudinarios o tradicionales de distribución del agua, de reducir o contaminar ilícitamente el agua (párrafo.21).

b) *Obligación de proteger*. La obligación de *proteger* exige que los Estados Partes impidan a terceros que menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua. Por terceros se entiende particulares, grupos, empresas y otras entidades, así como quienes obren en su nombre. La obligación comprende, entre otras cosas, la adopción de las medidas legislativas que sean necesarias y efectivas para impedir, que terceros denieguen el acceso al agua potable en condiciones de igualdad y contaminen o exploten en forma no equitativa el recurso de agua (párr.23).

c) *Obligación de cumplir*. La obligación de *cumplir* se puede subdividir en obligación de *facilitar*, *promover* y *garantizar*.

- La *obligación de facilitar* exige que los Estados Partes adopten medidas positivas que permitan y ayuden a los particulares y las comunidades a ejercer el derecho.
- La *obligación de promover* impone al Estado Parte la adopción de medidas para que se difunda información adecuada acerca del uso higiénico del agua, la protección de las fuentes de agua y los métodos para reducir los desperdicios de agua.



c)

- La obligación de hacer efectivo (garantizar) el derecho en los casos en que los particulares o los grupos no están en condiciones de ejercer por sí mismos ese derecho con los medios a su disposición (párr.25).<sup>1</sup>

Que, la Ley No 29338, en su artículo 2º, 35º, 43º, regula sobre el uso de agua; por ende, el día 11 de mayo del 2010, en la sede institucional del Gobierno Regional de Puno, a iniciativa de la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales, Medio Ambiente y Defensa Civil del Consejo Regional, se ha reunido y acordado conformar la Comisión Técnica, para elaborar la propuesta técnica para la conformación del Consejo de la Cuenca Regional del Agua en la Región de Puno, con la participación de los representantes de la Autoridad Local del Agua: Ramis, Huancané, San Román - Juliaca, El Collao-Ilave, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, entre otros; quienes han concluido, que el Consejo Regional emita el Acuerdo Regional a fin de que se disponga la elaboración de la propuesta técnica del Consejo de la Cuenca Regional del Agua, en la región Puno, en aplicación del artículos 24º, 25º de la Ley No 29338, Ley de Recursos Hídricos.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero.-** DISPONER, la conformación de la Comisión Técnica para formular la propuesta del Consejo de la Cuenca Regional del Agua en el ámbito de la región Puno.

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR, la elaboración de la propuesta técnica a las siguientes Gerencias:

- a.- Gerencia Regional de Desarrollo Económico, quien lo preside.
- b.- Gerencia Regional de Recursos Naturales y gestión del Medio Ambiente.
- c.- Gerencia Regional de Infraestructura.
- d.- Gerencia Regional de Desarrollo Social.

Las Gerencias Regionales, deberán participar con sus Direcciones Regionales Sectoriales, asimismo deberá participar Autoridades Locales del Agua en el ámbito regional.

**Artículo Tercero.-** OTORGAR, el plazo de 30 días hábiles para la presentación de la propuesta técnica final ante el Consejo Regional del Gobierno Regional de Puno, para su aprobación.

**POR TANTO:**

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.



**ANGEL ZAPANA VARGAS**

Consejero Delegado del Consejo Regional Puno.

GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Suplen  
Ing. Antonio A. Luján  
COP. 11111111111111111111